



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, agosto primero del dos mil veintitrés

Para representar al ejecutado, se le reconoce personería al Dr. JAILER DANIEL GALLEGU RIOS, abogado con T.P Nro 306.411 en los términos del poder conferido allegado con el memorial.

Solicita el apoderado, se requiera nuevamente a Colpensiones, a efecto de que llegue el cálculo actuarial de los aportes adeudados respecto de la señora CRUCELLY GIRALDO, dado que han pasado varios años, sin que haya realizado el mismo por parte de la entidad.

Se observa en la demanda, que el oficio a Colpensiones fue expedido desde el 1 de noviembre de 2016 Nro 4680, y retirado por la parte actora, pero sin respuesta alguna.

Ahora bien, teniendo en cuenta que Colpensiones no dio respuesta al oficio, se ordena oficiar nuevamente a efecto de que se allegue el cálculo actuarial de la señora CRUCELLY GIRALDO TAMAYO, cc 21.495.501 por los aportes pensionales con sus intereses, para el período comprendido entre enero 27 de 2006 a noviembre 10 de 2009, con el salario mínimo legal mensual vigente de cada año.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO Que:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 121
Hoy 2 del mes de agosto del año 2023
Siendo las ocho de la mañana